

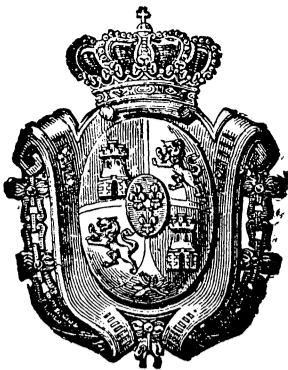
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 1505.

SABADO 29 DE DICIEMBRE DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## PARTES.

El Sr. conde de Luchana con fecha 24 del actual, al participar desde Logroño que destruida la faccion expedicionaria de Merino, fue necesario contraer las fuerzas de la sierra de Burgos, manifiesta al propio tiempo que en el interin iban tomando incremento algunas partidas de rebeldes por la parte del alto Pisuegra; asi que, dispuso enviar al comandante general del distrito militar de Burgos un escuadron del 5.º de linea, el que fue en seguida destacado en persecucion de la principal gavilla, siendo el resultado el que manifiesta el siguiente parte del dia anterior del referido comandante general, y es como sigue:

El valiente y bizarro teniente coronel D. Francisco de Paula Muñoz, comandante del escuadron de Borbon, 5.º de linea, que V. E. se dignó poner á mis inmediatas órdenes, y á quien confié el mando de la primera columna móvil del distrito, me dice á las 48 horas de su salida de esta plaza desde Villadiego lo siguiente:

Excmo. Sr.: En mi comunicacion de ayer 21 manifesté á V. E. que habia recibido noticias muy favorables, y que acaso mi marcha tendria un feliz resultado. En efecto, asi se ha verificado, pues tengo el honor de participar á V. E. que habiendo salido de este punto á la una de esta madrugada, emprendí mi movimiento á pesar de la densa niebla y crecida lluvia, llegando al pueblo de Amaya, distante cinco leguas, como á las nueve de la mañana, en cuyo punto encontré á la faccion en número de 80 á 100 caballos, capitaneados por un tal Angel Diez, segun relacion de los prisioneros y justicia del pueblo. Inmediatamente le presenté la accion con el escuadron de mi mando, compuesto de 60 caballos.

Los enemigos me aguardaron, presentándome la batalla, y sin demora les cargué, puestos á la cabeza de la primera mitad el teniente D. Sebastian Pastor y el alférez de la compañía franca de Burgos D. José Cayetano Souza que los rechazaron y dispersaron, habiendo dejado una mitad de reserva para secundar el movimiento á las órdenes del alférez D. Mauricio Vazquez, pues que la infantería no pudo llegar á tiempo. El resultado de esta feliz jornada ha sido quedar tendidos en el campo 22 cadáveres, teniendo en mi poder 10 prisioneros, tres de ellos heridos, 29 caballos y yeguas, algunas espadas y sables, varias lanzas, trabucos y otros efectos; tocándome la gran satisfaccion de haber rescatado á todos los prisioneros que llevaban en su poder, entre ellos al comandante de armas de Villadiego, sin haber tenido por nuestra parte mas que la pérdida de un caballo muerto.

No puedo menos de recomendar al capitán graduado Don Bernardino Aguilar, al teniente D. Sebastian Pastor, á los alféreces D. José Cayetano Souza y D. José Muñoz, y al sargento 2.º Vicente María Jerez, pues me han dado pruebas nada equivocadas de su valor y bizarría. Todo lo que pongo en conocimiento de V. E. á fin de que tenga á bien elevarlo al del Excmo. Sr. capitán general de los ejércitos nacionales, y en gefe de los reunidos. Lo que tengo la honra de transmitir á V. E. para su conocimiento y satisfaccion, recomendándole muy eficazmente el singular mérito conraído por el activo teniente coronel D. Francisco Muñoz y demas individuos especificados de la columna de su mando.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Intendencia general militar.

En cumplimiento á Real orden de 24 del actual se saca á pública subasta la venta de 41 acémilas, y su remate ha de celebrarse en la intendencia militar de este distrito de Castilla la Nueva, sita en la calle de Fomento, á las doce del dia 31 del corriente mes, adjudicándose en el acto al mejor postor ó postores que se presenten á hacer proposiciones, siempre que sean admisibles, en el concepto que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la secretaría de dicha intendencia, y el ganado en las afueras del edificio que ocupa la misma, desde las ocho de la mañana del expresado dia.

Debiendo proveerse cuatro plazas de comisarios de guerra de tercera clase, dos de oficiales primeros de administracion militar, dos idem de segundos y cuatro idem de terceros en las respectivas clases militares, llamadas para estos destinos en el Real decreto de 29 de Diciembre de 1834, y con las formalidades prescritas en el art. 30 de la instruccion adjunta al de-

creto orgánico del cuerpo administrativo del ejército de 17 de Julio de 1837, se invita á los Sres. oficiales de las diferentes armas del ejército, que se consideren con derecho á optar á las mencionadas vacantes, á que dirijan en el preciso y perentorio término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, sus instancias á S. M., acompañadas de las respectivas hojas de servicio, por conducto de los capitanes generales si fuesen retirados, y de los generales en gefe de los ejércitos ó de los inspectores y directores generales de las armas si estuviesen en servicio activo; bien entendido que las cuatro plazas de comisarios de guerra ha de recaer su provision en capitanes vivos y efectivos de las diferentes armas del ejército que reunan la robustez y aptitud necesaria para servir en los ejércitos de operaciones, y las de oficiales primeros, segundos y terceros en capitanes y ayudantes tambien efectivos, ya se hallen en servicio activo, ó retirados.

## RÉDACCION DE LA GACETA.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### GRAN BRETAÑA.

Londres 17 de Diciembre.

Consolidados 93½.  
Bonos del echiquier 65.  
Fondo activo español 16½.  
Cinco por ciento portugues 28½.  
Idem 3 por 100 19½.

Hoy ha habido poca animacion en la bolsa. Aguardábase con impaciencia el discurso del Rey de los franceses. (Sun.)

Las cartas inglesas de Constantinopla dicen que el tratado de comercio concluido entre la Inglaterra y el Austria, podrá ser causa de una colision entre aquellas Potencias y la Rusia. (Id.)

El conde Durham se ha negado á recibir la diputacion de los reformistas de Westminster que le han votado una exposicion. Su negativa se funda en que aun cuando el conde sea partidario de la reforma legal, no quiere sostener con su nombre proyectos ilegales, tales como los que los reformistas de Westminster abrigan.

La condesa de Durham, sin consultar siquiera á su marido, en vez de pedir la autorizacion para dimitir sus funciones, ha presentado una dimision absoluta. La Reina la ha respondido que si hubiese seguido la fórmula ordinaria se le hubiese concedido aunque con sentimiento la autofizacion, y que tambien con sentimiento aceptaba su dimision. (Globe.)

Las noticias de los Estados Unidos son del 26 de Octubre. No contienen nada de interesante. Todas las cartas aseguran que el Gobierno de los Estados Unidos se ha pronunciado contra los ciudadanos que han prestado socorros á los insurgentes del Canadá. En los Estados de la frontera se han firmado varias peticiones dirigidas á las autoridades británicas, rogando que los americanos que empuñan las armas no sean condenados á muerte. Despues del asunto de Preston no ha habido ningun movimiento mas en el Canadá. Se ignora cuál será la suerte de los prisioneros. (Herald.)

#### FRANCIA.

Paris 19 de Diciembre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidado 109 fr. 55 c.  
Idem 3 por 100, 79 fr. 5.  
Deuda activa española 16.  
En los demas fondos no ha habido variacion notable.

Desde la época en que la presidencia fue tan vivamente disputada entre MM. Girod (de l'Ain) y Laffitte, jamas escrutinio alguno de eleccion habia excitado hasta tan alto punto el interes de la Cámara. Mr. Dupin, cuya eminente capacidad todo el mundo proclama, no ha sido electo hoy hasta despues de tres escrutinios. ¿Y por qué? Por esta sola razon: porque se considera á Mr. Dupin, quizás sin razon, favorable al ministerio actual.

Mr. Dupin pues ha sido por fin reelegido por 185 votos, triste mayoría de 565 votantes.

Los votos que han decidido su nombramiento no le pertenecen: Mr. Dupin lo sabe esto perfectamente. (Constitutionnel.)

Las noticias de la salud de la duquesa de Wurtemberg continúan siendo satisfactorias. El último despacho anuncia que S. A. R. habia llegado á Pietra Santa, á una jornada de Pisa, donde se la esperaba el 15 de Diciembre. El duque de Nemours no llegará á aquella ciudad antes del 21. (Debats.)

## CORTES.

### SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MOSCOSO DE ALFAMIRA.

Sesion del dia 28 de Diciembre.

Abierta á la una se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se leyó el proyecto de ley aprobado por el Congreso de señores Diputados sobre requisicion de caballos, el cual pasó á las secciones, segun marca el reglamento. Se concedió permiso para pasar á su casa á los Sres. Acuña y vizconde de Huerta.

Se dió cuenta de haber sido nombradas dos comisiones por las secciones para entender en el exámen de los proyectos de ley presentados por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en la última sesion, cuyos individuos eran los Sres. Alvarez Pestaña, San Miguel, Caneja, Vera Cornejo y Ruiz de la Vega.

En seguida se anunció que las secciones 1.ª, 2.ª y 4.ª habian calificado de útil y oportuna la proposicion de los señores Gonzalez y Calatrava sobre reforma del reglamento, y que la 3.ª y 1.ª no la habian considerado tal.

Se procedió por el Sr. Secretario marques de Falces á la lectura de la proposicion.

El Sr. PRESIDENTE mandó que se leyese el artículo 61 del reglamento.

El Sr. CALATRAVA, como uno de los firmantes, la apoyó, manifestando entre otras cosas que el objeto de los autores de la proposicion no era reformar el reglamento, sino que se nombrase una comision especial que lo examine y proponga aquello que crea mas conveniente, porque los reglamentos, aunque sean al parecer muy perfectos, despues en su aplicacion práctica se encuentran razones poderosas para alterarlos en alguna parte.

Se preguntó al Senado si se tomaba en consideracion, y se decidió afirmativamente.

Se presentó otra proposicion suscrita por los Sres. Ochoa, Isla Fernandez y conde de Puñonrostro acerca de que se forme un proyecto de ley para cortar los desórdenes de la administracion de hacienda nacional. Pasó á las secciones.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la discusion del dictámen de la comision de Peticiones anunciado en la orden del dia.

Fue aprobado sin discusion el dictámen siguiente:

Lorenzo Belga, Juan Nobó y otros alfareros, vecinos de la parroquia de San Juan de Trimol, provincia de Lugo, refiriendo el curso que han tenido las diligencias judiciales establecidas por la solicitud de su cura párroco D. Domingo Gabriel Alvarez, sobre obligar á los exponentes al pago del diezmo de los artefactos elaborados en sus fábricas, sin deducir los gastos, y haciendo mencion de otra exposicion que con el mismo objeto que esta dirigieron á las Cortes constituyentes, y se acordó pasase al Gobierno; viéndose ahora estrechados á la satisfaccion del diezmo correspondiente á los años anterior y presente, á consecuencia de una disposicion del intendente de aquella provincia, acuden al Senado pidiendo que hallándose sin tribunal conocido en donde puedan exponer su derecho, acuerde lo que sea conveniente para cortar de raiz este abuso que quiere introducir su párroco.

Bajo de cualquier punto de vista que la comision de Peticiones considere la que dichos interesados dirigen al Senado, no halla otra resolucion que proponer al mismo sino la de que esta peticion pase al Gobierno.

Palacio del Senado 24 de Diciembre de 1838.—Siguen las firmas de los señores de la comision.

En seguida se pasó á la discusion sobre el proyecto de ley relativo á la quinta de 400 hombres aprobada por el Congreso de Sres. Diputados.

Se leyó el dictámen de la comision del Senado, en el cual se conforma con lo aprobado por el Congreso.

El Sr. OTAZU manifestó que no deseaba de modo alguno oponerse á que el Gobierno de S. M. realice la quinta que pide de 400 hombres; pero que quiere saber con qué medios se cuenta para armar, vestir y equipar á estos soldados, pues en el dia pesa sobre las diputaciones provinciales esta carga: que

tambien desearia saber si se han realizado los residuos de las quintas anteriores.

El Sr. FERRER expuso que ni como Diputado ni como Senador habia negado nunca al Gobierno los medios que ha pedido para hacer frente á la terminacion de la guerra civil, y que por lo mismo no solo le concederia este número, sino mayor, si fuera posible, para que se pudiesen tomar los puntos ocupados por los facciosos y evitar de esta manera que les entren recursos por los Pirineos; pues aunque se ha dicho que se verificaba por mar, para cortar este mal habia fuerzas navales nacionales y las que suministran los ingleses; pero que no sucedia asi por tierra; y en prueba de esta verdad dijo S. S., que en una feria en el territorio frances se habian comprado 700 caballos y se habian introducido, al paso que un caballero que lo habia intentado hacer con solo cuatro para su yeguada, habia perdido uno; por lo cual es preciso convencerse de que la vigilancia en esta parte es ilusoria.

El Sr. marques de VILUMA pronunciándose en contra del proyecto, hace una relacion del número de individuos de que hoy debe constar el ejército, que no bajará de mas de 2000 hombres, y dice que el número no es el que da la fuerza, sino su buena organizacion y disciplina, la cual en su concepto no es la mejor en España hace mucho tiempo. Tambien expuso que le parecia excesivo el número de los gefes de los cuerpos, pues segun estaban hoy organizados eran nada menos que ocho en cada regimiento; que lo que si deseaba era que se aumentase la caballeria; necesidad que habia conocido el otro cuerpo colegislador, pues habia aprobado el proyecto de ley presentado por el Gobierno con este objeto. Citó en apoyo de su opinion lo que decia el Sr. conde de Luchana en la representacion que habia dirigido contra la formacion del ejército de reserva; y concluyó diciendo que la buena organizacion era la que daba la fuerza á los ejércitos.

El Sr. Ministro de la GUERRA, contestando á lo dicho por el Sr. Otazu sobre las subsistencias del ejército, dijo que contaba con los medios que las Cortes diesen al Gobierno.

Añadió que como el Sr. Ferrer no se habia opuesto en nada á la aprobacion del proyecto de que se estaba ocupando el Senado, nada tenia que contestarle.

En cuanto á la pregunta hecha por el Sr. marques de Viluma sobre si la guerra se ha mejorado ó empeorado de un año á esta parte, contesta que dicho Señor no podrá menos de conocer que se ha empeorado, y por lo mismo es necesario reemplazar las bajas que ha tenido necesariamente nuestro ejército.

Respecto á la caballeria dice que ya debia haber visto S. S. lo que se ha hecho para su organizacion, la que se lleva con la mayor rapidez: contestando á lo dicho sobre que era excesivo el número de ocho gefes en los regimientos de infanteria, que sin embargo de este número habia ocasiones en que era preciso confiar el mando á los segundos porque se encuentran heridos ó enfermos aquellos gefes. Indicó por último el Sr. Ministro que desearia que el Senado se penetrara de lo necesario que era el aumentar el ejército, sin perder de vista que el tiempo pasaba con brevedad, por lo que suplicaba tuviese la bondad de activar la discusion de este proyecto todo lo que le fuese posible.

El Sr. conde de VIGO, conformándose con todo lo que habia expuesto el Sr. marques de Viluma, y despues de encarecer lo gravoso que era para los pueblos la quinta, y pintar los riesgos que se corrían de que se fugasen muchos de los mozos de aquellos puntos en donde el espíritu público no era el mas favorable, manifiesta que desea saber á qué número ascenden los residuos que quedaron de las quintas últimas.

El Sr. ZARCO DEL VALLE dijo que la comision se habia convencido de la necesidad imperiosa que reclamaba la realizacion de la quinta pedida por el Gobierno; que habia tenido en cuenta lo doloroso que era el sacrificio de sangre para el pueblo español, pero que era indispensable hacerle; y que bajo de este punto de vista se debia mirar la cuestion. Que tambien ocurrió á la comision si podria ser necesaria una quinta mas numerosa, y para esto lo consultó con el Gobierno: y añadió que considerando tambien que el llamamiento se hacia para el mes de Enero próximo, y que no podia perderse tiempo, omitió algunas reflexiones que en otro caso les hubieran sugerido su celo, como ya se indica en el mismo dictámen.

Añadió que por la quinta última ingresaron 500 hombres, y que entonces las bajas ascendían á 200; y que desde aquella época hasta el mes de Mayo resultará que no será mas que un verdadero reemplazo, pues es preciso tener siempre en pie el número que existia antes, y que por esta razon no creia que hubiese motivo para que el Senado dejase de aprobar dicha quinta; y mucho mas cuando en la ley de reemplazos se fija una quinta anual, que es otra razon para no negarla: ademas de que la guerra, en el pie en que hoy se encuentra, necesita tener un ejército considerable, como deben conocer los Sres. Senadores. Continuó el orador haciendo una reseña de la clase de guerra que hoy se está haciendo, lo difícil y escabroso del terreno donde se practica, y demas circunstancias anejas á ella, asegurando que el número de nuestro ejército no es el que se ha dicho de 2400 hombres, sino el de 1700 aproximadamente.

Despues de rectificar algunos hechos los Sres. marques de Viluma, conde de Vigo y Zarco del Valle, se preguntó si se hallaba el asunto suficientemente discutido, y el Senado acordó que sí.

Leído el dictámen y proyecto nuevamente, se acordó que habia lugar á entrar en la discusion de los artículos.

Fue aprobado el art. 1.º sin discusion.

Pasándose en seguida al 2.º, se leyó una enmienda del señor Gomez Becerra al mismo, relativa, segun pudimos percibir, á que se suprimiese la parte en que se decia que las operaciones de la quinta se arreglasen al art. 7.º de la ley de 27 de Octubre último, en cuya segunda parte se prevenia que los pueblos fuesen los responsables al reemplazo de sus quintos que hubiesen desertado, y con la cual no podia convenir.

El Sr. GOMEZ BECERRA apoyó dicha enmienda manifestando lo injusto que en su concepto era dejar á los pueblos con la responsabilidad de los quintos que se fugasen despues de hecha la entrega.

Añadió que su enmienda se reducía á suspender los efectos de la segunda parte del artículo 7.º de la ley de 27 de Octubre último para evitar el perjuicio de reemplazar los quintos que se fugasen, concluyendo por rogar al Senado se sirviese aprobar la enmienda que habia tenido el honor de presentar.

El Sr. conde de EZPELETA contestando en nombre de la comision, expuso los perjuicios que resultarían de aprobar la enmienda del Sr. Gomez Becerra, añadiendo que con las disposiciones que contiene la ley de 27 de Octubre se evitan los

grandes perjuicios que antes se habian experimentado, pues habia ocurrido que habiendo pasado á entregar el comisionado de un pueblo los quintos que le pertenecian, despues de recogido el recibo, habia desaparecido dicho comisionado con los quintos que regresaron á su pueblo, y por medio de esta ley los números inmediatos á los fugados los persiguen, y buscan en cualquiera parte en donde se encuentren, ademas de que la adopcion de esta enmienda provocaria otras que retardasen 15 ó 20 dias la realizacion de la quinta.

Preguntado al Senado si se tomaba en consideracion, resolvió negativamente.

En seguida se aprobaron sin discusion los artículos 2.º y 3.º Leído el 4.º, dijo

El Sr. conde del MONTIJO, dirigiéndose al Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, que desearia que S. S. tomase las disposiciones necesarias respecto al gran número de asistentes que habia empleados en el servicio de personas á quienes por la ordenanza no correspondia tenerlos, pues en la plazuela de la Cebada habia un depósito de los rezagados del ejército, y de allí se sacaban para este objeto, por lo cual llamaba la atencion sobre este desorden.

El Sr. Ministro de la GUERRA contestó que efectivamente sabia que existia el depósito de que habia hecho mencion el Sr. conde del Montijo; depósito que era necesario para que pudiesen pasar revista y ser socorridos con el orden debido; pero que sin embargo, el Gobierno tomara las disposiciones convenientes para cortar, tanto este abuso si lo hubiese, como cualquiera otro.

El Sr. GONZALEZ dijo que sabia que se fugaban muchos mozos al vecino reino de Portugal al tiempo de hacerse la quinta y aun despues, y por consiguiente desearia saber si el Gobierno habia practicado las debidas reclamaciones á que le daba derecho el tratado existente entre S. M. F. y la corte de España.

El Sr. conde de OFALIA contestó á S. S. que el Gobierno de Portugal nunca se habia negado á llenar aquel deber; pero que como la mayor parte de los fugados eran de puntos muy inmediatos á Portugal y hablaban casi el propio idioma, habia gran dificultad en que fuesen hallados.

Acto continuo fueron aprobados los artículos 4.º y 5.º sin discusion alguna.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusion, y señalando el orden del dia que insertamos á continuacion, levantó la sesion á las cuatro y cuarto.

#### ORDEN DEL DIA

PARA LA SESION DEL SABADO 29 DE DICIEMBRE DE 1838.

Antes de abrir la sesion se reunirán las secciones para nombrar las comisiones que deben informar: 1.º El proyecto de ley aprobado por el Congreso de Diputados sobre requisicion de caballos. 2.º La proposicion de los Sres. Gonzalez, Calatrava y Becerra, tomada en consideracion en la sesion de hoy. Se ocuparán igualmente de examinar, conforme al artículo 66 del reglamento, la utilidad y oportunidad de las dos proposiciones leídas en la sesion de hoy.

Continuará la discusion pendiente sobre el art. 6.º del proyecto de ley de la quinta de 400 hombres.

#### CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Sesion del 28 de Diciembre.

Se abrió á la una.

Leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de que la comision encargada de informar acerca de la proposicion relativa á que se publiquen las vacantes que ocurran en los empleos, y los nombres y circunstancias de los que son propuestos para ellos, habia nombrado para presidente al Sr. Govantes, y secretario al Sr. Quinto.

Se dió conocimiento al Congreso de una comunicacion del Sr. D. Diego Maria Lopez, Diputado electo por Málaga, en la cual manifestaba no poder presentarse á desempeñar el cargo que se le habia conferido, mediante á hallarse enfermo. Se acordó avisar al Gobierno para que llamase al suplente.

Se mandó imprimir en el Diario el dictámen de la comision acerca de las peticiones que se hallan despachadas, y se anunció su discusion para el dia que señala el reglamento.

Al anunciar el Sr. Presidente el orden del dia, pidió la palabra el Sr. marques de Montevirgen para hacer una observacion al Congreso.

Habiéndola obtenido con permiso del Sr. Presidente, dijo

El Sr. marques de MONTEVIRGEN: Voy á ocupar un momento al Congreso para recordarle un asunto de la mayor importancia, por el interes con que se ha tratado dentro y fuera del Congreso. Recordará el Congreso que en las primeras sesiones de esta legislatura, se presentó una proposicion para que se trajesen al Congreso los expedientes de los contratos celebrados por el Gobierno desde el último empréstito de 400 millones, y ademas el último sobre la contrata de azogues. El Congreso recordará de qué modo fue sostenida esta cuestion, y que siendo yo entonces uno de los individuos del Gobierno que tuvieron que sostener el debate, me abstuve de entrar en la cuestion esperando á que el Congreso, viendo los expedientes, formulase los cargos. El Gobierno cumplió con lo que dijo, presentando ante todo ese contrato con los antecedentes; pero hace cerca de un mes que se halla en la comision. Me he acercado á alguno de los individuos de la comision pidiendo la evacuacion de este informe, y he oido con extrañeza decir á algunos señores, que nada podia hacerse porque el Gobierno habia remitido datos que no debia remitir, y que esta es la razon que tienen los señores de la comision para no haberse ocupado hasta ahora de ese asunto. Pero hay que advertir, señores, que la naturaleza de este negocio es tan aislada, que no tiene relacion alguna con los contratos anteriores; y cualquiera que sea el estado del último contrato, es necesario comprender que es nueva operacion del Gobierno, que tiene condiciones y plazos; por consiguiente, la acusacion que se hace contra este contrato, es que el Gobierno no habia tenido autorizacion para hacerle, y lo habia verificado con condiciones desventajosas.

Asi pues, señores, todo el tiempo que se retarde en examinar este negocio es un daño para el Gobierno y para los individuos que tuvieron parte en él, particularmente á mí que me

abstuve de entrar en la cuestion, cuando se provocó por la proposicion que se presentó al Congreso. Puede creerse que yo quiero eludir el entrar en ese debate, y aun cuando al Sr. Seoane le debo la justicia de haber manifestado la legalidad con que me habia conducido, debo hacer esta indicacion al Sr. Presidente para ver si la comision puede presentar cuanto antes el informe de este negocio. No quiero hacer inculpaciones á los individuos de la comision; habrán tenido motivos para detener el informe; cuento entre los individuos algunos amigos, y me puedo lisonjear de no contar con enemigo alguno: por consiguiente es necesario que cuanto antes se examine este asunto, porque ademas del interes que hay en ello, hay tambien una circunstancia particular que me obliga á hacer esta reclamacion, y llamo la atencion de los taquígrafos como la han llamado otros señores en algunas ocasiones.

La circunstancia indicada es la siguiente: Que el Sr. Seoane podrá marcharse á desempeñar el cargo que el Gobierno le ha encomendado, y si se presentase el informe cuando el señor Seoane no esté en estos bancos, podrá decir la maledicencia que los cargos no han sido hechos porque no se hallaba presente el Sr. Seoane, ó que las contestaciones que el Ministro dé no estan bien por igual caso. Asi pues, yo creo que está interesada la buena fe del Sr. Seoane, y por lo tanto ruego al Sr. Presidente que se sirva excitar á la comision á fin de que presente con la mayor brevedad posible el dictámen, antes de que el Sr. Seoane pueda tener que marcharse á su destino.

El Sr. PRESIDENTE: Por la parte que V. S. me interpela haré todo lo que sea posible para que cuanto antes se active.

El Sr. SEOANE: La comision ha oido lo que ha manifestado el Sr. marques de Montevirgen; y en cuanto al retardo no ha tenido parte la comision. En el mismo dia que se recibió el expediente sobre azogues se reunió la comision, y acordó que era imposible formar juicio exacto sin otro documento que faltaba; este documento era una cuenta corriente de la casa de Rostchild, porque la comision no sabe los fondos que habia existentes al tiempo de hacer la contrata última, ni su importe. Teniendo la comision que juzgar de si la contrata se ha hecho conforme á las leyes, si es ó no onerosa, necesita saber cuáles son los fondos que en el momento de verificarse la contrata ha entregado el Gobierno.

Hay otro documento; por un artículo de la contrata se hipotecan á la casa de Rostchild dos millones que por efectos de operaciones anteriores debe al erario el Sr. Gaviria. La comision no sabe la cantidad fijamente, y este es un dato necesario para formar juicio acerca de la contrata. Estos documentos se pidieron por el secretario de la comision, y al dia siguiente se reclamaron al Gobierno, hace veinte ó veinte y cinco dias; la comision ha acudido dos veces á la mesa, una por medio del secretario, y en el dia de ayer he hecho yo mismo una nueva reclamacion. La comision cree que sin estos datos no puede formar su juicio ni ilustrar al Congreso; no hay individuo en la comision que no tenga interes en que se despache este negocio, y si hay falta, por parte de quien sea, sufra la responsabilidad que debe recaer.

Lo mismo ha sucedido con otro documento que aunque se ha pedido no se ha recibido todavía, y asi la comision no tiene culpa en el retardo de este asunto.

Por lo que dice S. S. de marcharme á mi destino, honrado por S. M. con un cargo importante, que me constituye una remuneracion que no merezco, he manifestado que durante la estacion presente no podia cargar con la responsabilidad de desempeñar con la energía que las circunstancias exigen: conociendo por larga experiencia que por ahora me era imposible poder marchar, he rogado á S. M. que me relevara. Yo he contraído con la nacion y con las Cortes un empeño, el que cumpliré, á no ser que tuviese que salir por operaciones militares, á las que ningun hombre puede faltar, no faltando á sus deberes. Puedo asegurar que tanto por los señores de la comision como por mí, no perderemos momento de ocuparnos de ese negocio.

Despues de hacer varias aclaraciones los Sres. Montevirgen y Seoane, el Sr. Presidente anunció que se pasaba á otro asunto.

Se leyó y fue aprobado sin discusion el siguiente dictámen:

La comision nombrada para el caso de reeleccion del señor Quinto, con motivo de haberse declarado secretario de S. M. en Real orden de 30 de Noviembre último, acaba de recibir otra Real orden de 15 del corriente, donde aparece que dicho señor ha renunciado aquella gracia; y en su consecuencia es de dictámen que ya no hay motivo para deliberar. Palacio del Congreso 22 de Diciembre de 1838. = José Guillen y Gras. = Ferro Montaos. = Martin. = Gamero Civico. = Lopez Ballesteros. = Silva, Secretario.

Continuó el orden del dia sobre el proyecto de ley para la cobranza de la contribucion extraordinaria de guerra.

Se leyó la siguiente adiccion de los Sres. Santillan, Govantes, Rivaherrera y Azuela.

Pedimos que entre los artículos 3.º y 4.º del proyecto de ley que presenta reformado la comision sobre el modo de hacer efectiva la contribucion extraordinaria de guerra, se intercale el siguiente, que en este caso será así:

Art. 4.º No obstante lo dispuesto en el art. 5.º de ley de 30 de Junio último, serán comprendidas en el repartimiento de la cantidad asignada á la riqueza territorial, las fincas declaradas propiedad del Estado que no se hallen aplicadas inmediatamente á un servicio público, rebajándose del cupo que por aquel concepto hubiere tocado á cada pueblo la parte con que en él deben contribuir dichas fincas.

El Sr. CARRASCO (D. Juan): No debe entrarse en la discusion de este asunto mientras no se halle presente el Gobierno.

El Sr. BARRIO AYUSO: El Gobierno asistió anoche á la reunion que tuvo la comision, y está conforme. (En este momento entra en el salon el Sr. Ministro de Hacienda.)

Puesta á discusion la adiccion referida,

El Sr. SANTILLAN la apoya como uno de los firmantes, y entre otras cosas dice: Que esta contribucion es incobrable en su totalidad, porque su cantidad es igual al total de contribuciones ordinarias segun el quinquenio de 1829 á 1833. Que en esa época que puede llamarse de prosperidad, se cobraron 600 millones, siendo asi que ahora hay que imponer sobre esa cantidad otra igual; y añade que no por llevarse adelante la suma de esta contribucion, se hace mas respetable.

Que cuando las contribuciones se proporcionan á las fuerzas de los contribuyentes, entonces se cobran bien; pero que cuando caen como masa enorme sobre ellos, se les abruma, y

es imposible de realizarlas. Por lo tanto, espera que la comision haga algunas observaciones.

El Sr. MENDIZABAL: Las observaciones del Sr. Santillan estarian en su lugar si se tratase de examinar la ley de 30 de Junio sobre las bases para hacer los repartimientos; pero como no es este el objeto del dia, porque ni el Gobierno ni la comision han presentado el proyecto sino para facilitar la realizacion de la contribucion decretada en la ley de 30 de Junio, no creo que pueda detenerse el Congreso á examinar la idea del Sr. Santillan, porque entonces vendriamos á incurrir en que otros Diputados consultarian los intereses de sus provincias, y no concluiriamos esta ley en el año de 1839. Debe tenerse presente que la ley es para facilitar la realizacion, y tuvo su principio en una memoria presentada por el Ministro de Hacienda en 18 de Julio de 1837 para con otros medios cubrir el déficit de aquel año.

Despues de contestar el orador á otras varias reflexiones del Sr. Santillan, concluye diciendo: mal podia el Ministro de Hacienda ni la comision tener en consideracion cuáles eran los medios que se debian tener, ni saber lo que producian las contribuciones y rentas ordinarias, y ademas esta contribucion extraordinaria. Hay necesidad de saberlo para conocer el déficit de los ingresos y obligaciones que hay que cubrir: asi pues, no se está en el caso de examinar la ley de 30 de Junio, sino de facilitar la realizacion de la contribucion decretada entonces.

Se leyó á petición de un Sr. Diputado el art. 4.º de la ley de 15 de Setiembre de 1837.

El Sr. Quijana y otros pidieron que fuese nominal la votacion, y verificada asi, resultó tomada en consideracion la proposicion del Sr. Santillan, por 53 votos contra 47, del modo siguiente:

Señores que dijeron si:

Muro, Florez Estrada, Carrasco (D. Juan), Seoane, Ovejero, Balsera, Aloe, Silva, Mata Vigil, Posada Argüelles, Martí, Amiral, Vacardi, Santillan, Almarza, Govantes, Azuela, Colomo, Bolaño, Galli, Gallardo, Martínez Ayala, Elordi, Ruiz del Arbol, Perez, Sanchez de la Fuente, Santonja, Puigmoltó, Valdés, Ceballos, Fernandez de los Rios, Alonso Cordero, Cantero, Olózaga, Izardi, Montoya (Don Juan), Viadera, Chacon, Marin, Martín, Fernandez Alejo, Laborda, Aliaga, conde de la Rosa, Quijana, Leal, Rodriguez del Valle, Morell, Ripoll, Valterra, Romero, Zaforteza, Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Mayans, Gispert, Vilches, Burriel, Herques, Argüelles, Reinoso, Mendizabal, Arteta, Puche, Barrio-Ayuso, duque de Gor, Lujan, Infante, Lopez Ballesteros, Villaverde, Fuentes, Benavides, Sancho, Curado, Donoso, Villalba, Calderon Collantes, Carrasco (D. Rufino), Flaquer, Anguera, Satorras, Rey, Cornejo, Carramolino, Camaleño, Armendariz, Mela, Cezar, San Miguel, Garcia, Guillen y Gras, Polo y Monge, Inigo, Quinto, Silvela, Carbonell, Martínez de la Rosa, marques de Someruelos, baron de Casablanca, Maldonado, Pidal.

Apenas se publicó el resultado de la votacion, multitud de Sres. Diputados pidieron con precipitacion la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Han pedido la palabra en contra los Sres. Sancho, Burriel, Reinoso, Barrio-Ayuso y Puche, y en pro los Sres. Cantero, Valdés, Martín y Santillan. El señor Sancho tiene la palabra en contra.

El Sr. SANCHO: Yo me opongo con todas mis fuerzas á la proposicion del Sr. Santillan, porque creo que nos vamos á acreditar de los hombres mas ligeros, si tratamos ahora de revocar una ley dada sobre materia tan grave. Yo no entiendo por qué ha de ser esto, señores, porque aqui no se ha alegado ningun hecho que es lo que debia haberse alegado diciendo: "de esto han resultado en la práctica estos ó los otros perjuicios." No se ha citado, repito, ninguno, y sin embargo se quiere que revoquemos una ley muy sustancial. Pero ¿qué objeto tiene esa revocacion? Señores, es muy bueno, es muy popular votar que los pueblos no paguen contribuciones y esta proposicion no tiene otro objeto; pero si se aprueba, el producto de la contribucion en vez de ser de 600 millones será de 40 ó 50. ¿Y qué habremos adelantado? Nada. Vendrá el Gobierno á pedirnos otra contribucion. (Muchos Sres. Diputados piden la palabra.)

Si, señores, lo repito; esto de que los pueblos no paguen es de palabra, porque el hecho es que lo han de pagar los pueblos; y si no, no se ha de hacer la guerra. Esta es la cuestion. Yo tambien votaria que los pueblos no pagasen nada: porque, ¿quién de nosotros no ha de votar que se disminuyan las contribuciones? Pero se ha votado aqui una contribucion para hacerla efectiva; y si con ella no hay bastante, ¿qué vendrá á suceder? Que mañana se vote otra. Todo esto se reduce á rebajar hoy 40 ó 50 millones para votar mañana 100. ¿Estamos todos resueltos, como se dice á cada paso, á votar todo lo que se necesita para hacer la guerra? ¿Si ó no? Si lo estamos desechemos la adiccion; si no, no hacer la guerra.

Ademas, señores, las necesidades del tesoro las ha manifestado el Sr. Ministro de Hacienda, y no necesitaba manifestarlas; las sabe todo el mundo, y ahora vamos á deshacer una gran parte de lo que se ha hecho, y parte muy complicada por mas que diga el Sr. Santillan; pues en algunos puntos está hecho el repartimiento individual, y seria preciso volverle á hacer de nuevo, operacion bastante larga. ¿Y con esto se prestará alivio á los pueblos? Ninguno. Alivio de palabra, no pagarán esta contribucion: ¿y qué sucederá? que no habrá recursos para el ejército: ¿y qué sucederá? que los tomarán los generales de donde los haya: ¿y qué tendremos por último? desorden y confusion. Los que quieren orden en la administracion militar es menester que voten al Gobierno cuanto necesita para la guerra, y lo demas son tonterias. (Risas y señales de aprobacion.)

Señores, yo veo la cuestion asi; si algunos Sres. Diputados la ven de otra manera, á mi parecer se equivocan. Pues qué, quitándose de pronto esta contribucion, y diciendo á los pueblos que no la paguen, ¿van á recibir estos algun beneficio? Es consiguiente que no. Lo digo una y mil veces, no se vota aqui ninguna cosa en favor del pueblo; si se votase, yo seria el primero á votarlo, ¿y quién no lo seria? Se vota un alivio de contribucion nominal, y puramente nominal. Yo estoy resuelto á conceder al Gobierno actual, al pasado y al que venga despues, cuantos medios quiera para hacer la guerra, porque estamos interesados en ella, y por eso me opongo á la adiccion. Por consiguiente, no veo yo por qué se ha de hacer lo que en ella se propone; y si yo fuera ministro, y hoy se aprobaba esta adiccion, venia mañana diciendo: "En atencion á lo que VV. han votado, pido otra contribucion de 600 mi-

liones." En un caso yo aconsejo al Gobierno que haga esto, porque necesita hacerlo. Si los productos de las contribuciones son productos que suenan mucho, y valen poco, no debemos dejar de aprobar lo que se nos pide, no olvidando que si no se aprueba lo tomarán otros que son mas ejecutivos que el Gobierno. Por estas razones voto contra la adiccion del Sr. Santillan.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Señores, ademas de las razones que acaba de exponer el Sr. Sancho, que yo creo que son convincentes y que apenas tendrán respuesta, yo llamo la atencion del Congreso sobre la contradiccion que se envolveria en la aprobacion de esta proposicion y lo que está decretado en leyes anteriores. En el art. 4.º de la de 15 de Setiembre de 1837 se dice terminantemente: (Leyó.) (El Sr. Gomez Acebo pidió la palabra en contra.) Ademas de esta explicacion terminante de una ley, que no ha tenido reforma ninguna esencial, y que no es el objeto que la tenga ahora, creo que se presentaria una contradiccion manifiesta con el titulo del proyecto que se discute.

El proyecto que se discute se reduce á facilitar el modo de hacer efectiva la contribucion extraordinaria de guerra; de ninguna manera se dirige á alterar ni á modificar sus bases, y asi por mas que los Sres. Diputados quieran buscar razones, no encontrarán una que altere en nada estas bases, y ni seria decoroso al Congreso, ni lo seria al mismo Gobierno el entrar ahora en una alteracion esencial de una ley que ha sido discutida en dos ó tres ocasiones anteriores. Ademas envuelve la adiccion una dificultad, en mi concepto insuperable. Esta consiste, en que los repartimientos en general estan ya hechos, y si se aprobase la proposicion del Sr. Santillan, seria preciso rehacerlos todos, porque se altera una base esencial del repartimiento. Véase ahora qué facilidad se le daba al Gobierno, cuando se le obligaba á volver á empezar todas estas disposiciones, y cuando en lugar de facilitarle un auxilio para obrar, se le envolveria en una serie de operaciones, de las cuales no sé cómo podria salir. Pero ademas de esto, no hay que perder de vista que el producto de los bienes del Estado, para el Estado es, y aplicados estan á sus necesidades, pues si saliesen de ese fondo y se aplicasen á otro, esto seria si se quiere un beneficio momentáneo á los pueblos, y acaso esta será la idea que lleven algunos Sres. Diputados; pero á esto se contesta con lo dicho por el Sr. Sancho, y es que si se quitan al Gobierno 40 ó 50 millones con que podia contar para este objeto, tendrá que venirlos á pedir mañana para satisfacerlos. ¿Y con esto tendrán alguna ventaja los pueblos? Ninguna. ¿Y el Gobierno? Menos, y tendria muchisimas dificultades, porque se multiplicarian las operaciones para un mismo resultado, y operaciones que estan ya hechas. Creyendo pues que estas razones son fundamentales, yo desde ahora declaro que lo que es el Gobierno no puede conformarse de ninguna manera con esta adiccion.

El Sr. CANTERO: Señores, si la enmienda del Sr. Santillan fuera como la han explicado el Sr. Sancho y el Sr. Ministro de Hacienda, no seria yo quien me conformase con ella. La enmienda del Sr. Santillan no se dirige á que los pueblos hayan de tener esta rebaja, para que el Gobierno deje de percibir las cantidades que los pueblos tengan de beneficio: la enmienda, segun yo lo entiendo, está reducida á decir que aquellos bienes nacionales incorporados á la nacion y que no han pasado á ningun objeto de bien público, deben contribuir; ¿y cuáles son? Se cuentan entre estos sobre 20 millones que importan los bienes del clero secular, los cuales no pagan hoy el subsidio eclesiástico que pagaban antes, los cuales tampoco pagan ninguna contribucion, por manera que á estos bienes son á los que se quiere indemnizar y hacer el beneficio. Los eclesiásticos que antes pagaban el subsidio eclesiástico y otra contribucion asignada por el concordato, en la actualidad nada pagan, por manera, señores, que hacemos á todo el pueblo que posee riqueza territorial de peor condicion que á los eclesiásticos. A esto se reduce la enmienda del Sr. Santillan; esta es la que tiene relacion con la extension del servicio, y no encuentro motivo para que estos bienes hayan de quedarse sin satisfacer.

El Sr. Ministro de Hacienda ha dicho que este era un alivio insignificante para el pueblo, y que el tesoro no recibiria la suma á que asciende la contribucion. No, señores, el tesoro recibiria esa misma suma, y el pueblo habria recibido el beneficio de que se le habria rebajado la cuota. Véase cómo el señor Ministro de Hacienda no ha entendido la enmienda como el Sr. Santillan la ha presentado. Pero hay otras razones en su apoyo. Nosotros tenemos los bienes eclesiásticos aplicados á la amortizacion de la deuda. ¿Y qué medio hay para saber lo que valen? Imponer una contribucion y asi sabremos á cuánto ascienden sus valores.

El argumento que ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda sobre que el repartimiento estaba hecho, es algo fuerte, y en cierta parte convengo con S. S.; pero hay otra cosa á que atender, y es que el repartimiento hecho en los puntos en que lo está puede seguirse haciendo, pero el Gobierno podrá sacar mayor contribucion imponiendo á esos bienes, y con ese medio el tesoro tendrá mas provecho, no habrá nadie del pais que quede sin contribuir, y el Gobierno tendrá esa suma.

Bajo estos principios, Señores, es como yo he entendido la enmienda del Sr. Santillan, asi la he apoyado; de otra manera no me hubiera atrevido á hacerlo, porque yo lo que deseo es dar al Gobierno cuantos fondos sean necesarios para concluir la guerra civil, pero tambien quisiera que no se escapase ningun español ni ninguna clase que dejase de contribuir.

Se ha dicho que en la ley del año pasado hay un artículo opuesto á lo que ahora se propone. Mas con todo eso, variaciones importantes estamos haciendo y de tal naturaleza, que casi está desnaturalizada la contribucion conocida con el nombre de extraordinaria de guerra, y á mi me parece que el Congreso ha dado una prueba de que esto no es un óbice de ninguna manera, cuando ha tenido la bondad de tomar en consideracion la enmienda del Sr. Santillan, siguiendo las observaciones que he tenido el honor de hacer.

El Sr. CARRASCO (D. Rufino) pidió la lectura del artículo 5.º de la ley de 30 de Junio.

Los Sres. Sancho y Cantero usaron sucesivamente de la palabra para rectificar equivocaciones, manifestando por último el Sr. Sancho que los bienes del clero estaban administrados por el Estado, y que para pagar las asignaciones de sus individuos estaban los bienes eclesiásticos, mas el producto del diezmo, siendo el resultado que por la proposicion se disminuia lo que habia de quedar en favor de esas rentas.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Señores, el Congreso

habrá visto que la adiccion del Sr. Santillan no está en los términos que ha dicho el Sr. Cantero.

Dice S. S. que se trata de los bienes del Estado que no estan aplicados á un servicio público, no de los del clero, pero yo supongo que sean los del clero. Voy á leer la ley de 29 de Junio, que es la única contestacion que se puede dar. Dice el artículo 2.º (Leyó.) El 6.º de la misma ley dice (Leyó.) E. to no admite interpretacion ni dificultad ninguna. Los bienes del clero y el producto de ellos forman parte de su presupuesto actual, de su dotacion; y así, si en esta ley se quitan 40 ó 50 millones, claro es que el Gobierno tiene que venir á pedirlos para este objeto, y quedan en pie los argumentos de que nada se consigue en favor del Estado ni de los pueblos, y es contra la intencion de la ley.

El Sr. BURRIEL manifestó que en primer lugar apoyaba todo lo dicho por el Sr. Ministro de Hacienda, pasando despues á demostrar que el Congreso de ninguna manera podia aprobar una proposicion que daria lugar á una porcion de inconvenientes, difíciles de superar por un Gobierno, aun en tiempos de paz y empleando todas sus fuerzas.

Añadió por último, que la mayor parte de las fincas del clero estaban aplicadas al servicio público, y que imponiendo esa cantidad á las restantes, y rebajándola, no se hacia un beneficio á la nacion, resultando solo que las grandes poblaciones no pagarian nada absolutamente, porque en ellas estan la mayor parte de los bienes nacionales, y que los pueblos que pasan de 200 vecinos tendrian que pagar toda la contribucion.

El Sr. VALDES, despues de manifestar que los que habian pedido la palabra en pro de la proposicion del Sr. Santillan no querian negar al Gobierno ningun auxilio de cuantos necesitase para terminar la guerra, dijo que apoyaba dicha proposicion, porque habia pueblos en donde toda la propiedad territorial que habia era del clero, en los que se repartiria la contribucion considerando toda la riqueza que poseian, y luego al recaudarla se separarian las fincas del clero, resultando que toda la carga pesaria sobre los colonos.

El Sr. REINOSO empezó diciendo que poco tenia que añadir en contra de la enmienda presentada por el Sr. Santillan despues de lo dicho, pues le parecia que el Congreso podia haberse convencido de lo dificultoso que era gravar unos bienes que formaban parte de un presupuesto, cuyo déficit era preciso cubrir de todos modos. Probó despues que no era fácil rehacer los repartimientos, pues de aprobarse la proposicion, la operacion tenia que ser nueva, y precedida de otras operaciones de averiguacion, muy largas y detenidas, con lo que se conseguiria que la contribucion no se realizase todavia en un año ó mas. Ademas indicó que no alcanzaba cómo se podia conciliar aprobar la proposicion, y decir que se concedian recursos al Gobierno, cuando este no podia ser contribuyente de sí mismo, ni afectar á las rentas de la nacion, lo que seria imponer contribuciones sobre las contribuciones, cosa que no comprendia.

Recomendó por último S. S. que se tuviese presente que el objeto que se habia propuesto el Gobierno no habia sido otro que el de alterar la forma de la recaudacion, concluyendo con rogar al Congreso que desechase la proposicion del Sr. Santillan.

El Sr. MARTIN expuso que á pesar de toda la lógica del Sr. Sancho no se habia podido convencer que fuese inoportuna la proposicion, pues asi como dicho Señor decia que era preciso hacer sacrificios si se queria hacer la guerra, él decia que si se queria acabar la guerra debia aprobarse la proposicion, pues el modo de hacer la guerra era quitar á nuestros enemigos los medios para que la hiciesen.

Trató en seguida de probar que la proposicion era justa y económica, pasando á manifestar que no convenia en que la operacion del repartimiento fuese tan larga, aunque sí en que el Gobierno tendria menos fondos, á lo que contestaba diciendo que no era esta la última contribucion que habia que imponer á los españoles, pues habria que imponer otras y otras este año.

Concluyó finalmente, despues de hacer otras observaciones, manifestando que los pueblos querian bienes positivos, y que sus representantes debian procurárselos.

En seguida se puso á votacion la proposicion del Sr. Santillan, y fue desaprobada.

Se leyó el art. 4.º nuevamente redactado por la comision, que insertaremos íntegro mañana.

Igualmente se leyó la siguiente enmienda del Sr. Perez Aloe concebida en estos términos:

Pido al Congreso se sirva acordar que el art. 4.º del proyecto de ley sobre el modo de hacer efectiva la contribucion extraordinaria de guerra, se redacte del modo siguiente:

Art. 4.º En los treinta dias primeros, á contar desde la publicacion de esta ley en las capitales de provincia, se presentarán y admitirán á los pueblos y contribuyentes por los ayuntamientos, ó por las intendencias y sus comisionados, todos los créditos referentes al anticipo de los 200 millones, los recibos del medio diezmo visados por los administradores de diezmos bajo su responsabilidad y las certificaciones de créditos entregados en las oficinas para liquidar de los que deban ser admisibles en esta contribucion con arreglo á la ley de 30 de Junio último.

Despues de una ligera discusion, en la que tomaron parte dicho Sr. Aloe, Sr. Secretario del Despacho de Hacienda y Sr. Barrio Ayuso, se preguntó si se tomaba en consideracion, y habiéndose pedido por varios Sres. Diputados que la votacion fuese nominal, verificada esta resultó desechada la adiccion por 65 votos contra 53.

Señores que dijeron si:

Carrasco (D. Juan), Lujan, Puche, Muñoz Maldonado, marques de Casa Irujo, Borrego, Salamanca, Temprado, Pacheco, Ovejero, Curado, Huet, Murillo, Montes de Oca, Donoso, Balsera, Coio, Carrasco (D. Rufino), Aloe, Silva, Perez Hernandez, Govantes, duque de Veraguas, Rivaherrera, Benavides, Alcalá Galiano, Sawaniego, Mela, Ruiz, Sanchez de la Fuente, Armero, Alejo, Martín, Puigmoltó, Burriel, Fernandez de los Rios, Montoya (D. Juan), Santonja, Marin, Romero, Huelves, Montoya (D. Diego), Ruiz del Valle, Morell, Ripoll, Oliván, Valterra, Pardo Montenegro, conde de las Navas, Moscoso, Aliaga, Ferraz, Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Mayans, Gispert, Muro, Arrazola, Hompanera, Florez Estrada, Gomez Acebo, Fuentes, duque de Gor, Arteta, Barrio Ayuso, Infante, Lopez Ballesteros, Lopez Vazquez, Villaverde, Sancho, Heury, Loriga, Mata Vigil, Posada Argüelles, Amiral, Pou, Flaquer, Vacardi, Larramendi, Co-

lomo, Fernandez Bolaños, Armendariz, Elordi, Gisbert, Ceazar, Cevallos, Garcia, Hergues, Perez de Rivas, Valdés, Seoane, Laborda, Cantero, Olóza, Izuardi, Salvato, Canavate, Chacon, Polo y Monge, San Miguel, Iñigo, Alcon, Cano Manuel, Aliaga, Guillen y Gras, Jimenez, Silvela, Esteban, Quijana, Leal, Carbonell, Martinez de la Rosa, Quiroga, marques de Someruelos, baron de Casablanca, Argüelles, Viadeta, Santillan.

Se leyó la siguiente enmienda de los Sres. Lopez Ballesteros, Villaverde y Lopez Vazquez: pedimos al Congreso se sirva aprobar el art. 4.º concebido en los términos siguientes:

Art. 4.º En los treinta dias primeros desde la publicacion de esta ley en las capitales de provincia, si se hallaren hechos y publicados los repartimientos individuales conforme al artículo 50 de la ley de 50 de Junio último, se presentarán y admitirán á los pueblos y contribuyentes todos los créditos y documentos á que se refieren los arts. 35, 56, 57 y 58 de la ley citada.

El Sr. LOPEZ BALLESTROS la apoyó diciendo que su principal oposicion al art. 4.º consistia en que podria acontecer que pasados los 30 dias de la publicacion del decreto no estuviesen hechos los repartimientos individuales, y los interesados en esta contribucion no sepan la cantidad con que han de satisfacer. Que los repartos provinciales estaban hechos, mas en muchos pueblos no sucedia así con los vecinales, por cuya razon en los pueblos donde no se hubiesen hecho los repartos vecinales no podia presentarse mas papel que el procedente de los suministros y el del repartimiento de la contribucion de los 200 millones.

Añadió que no podia menos de oponerse al artículo nuevamente redactado, en cuanto por él se previene que sean admitidos á buena cuenta los créditos que tengan los pueblos aun cuando no esté hecho el reparto, operacion que cree un poco difícil, así como tambien el que una persona que haya contribuido con 200 rs., y no sabiendo cuál es su cupo personal, quiera desprenderse de toda la masa de créditos que tenga á su favor.

Prosigue haciendo otras observaciones; se queja de que el Gobierno no haya publicado ninguna instruccion acerca del modo de realizar el recibo de estos créditos, y concluye manifestando la conveniencia de adoptar su enmienda, desechando el artículo como la comision lo propone.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA contesta que con la adición puesta por la comision al final del art. 4.º, con la cual está conforme el Gobierno, estan salvados todos los inconvenientes que se teme, pues no podia dejarse al arbitrio de los pueblos el que hagan el repartimiento pasados los 30 dias, porque era preciso convencerse de que esto seria abrir una puerta á algunos ayuntamientos para que no hiciesen el repartimiento en algunos dias.

Que no encontraba ninguna dificultad en que uno que tenga 200 rs., y no debe pagar mas que 4 ó 50, entregue aquella cantidad, pues no le seria difícil retirar la parte que le cobrase luego que estuviesen hechos los repartimientos vecinales, ó transferirlos á otro.

En cuanto á las quejas del Sr. Ballesteros acerca de que el Gobierno no habia dado instruccion ninguna sobre el modo de verificar el recibo de estos créditos, dijo que S. S. habia hecho una inculpacion al ministerio anterior, sobre lo cual nada tenia que ver el presente, aunque estaba persuadido de que cuando no la habian publicado habrian tenido motivos poderosos para ello, debiendo por su parte decir que lo haria tan luego como la ley fuese aprobada, pues mal podria publicar esa instruccion que S. S. deseaba no sabiendo cómo ha de quedar la ley.

Preguntado si se tomaba en consideracion la enmienda, se decidió por la negativa.

Tampoco se tomó en consideracion la siguiente del Sr. Cantero.

En los pueblos en donde no estuviesen verificados los repartos individuales, se empezarán á contar los 30 dias desde que estos repartos se publiquen en cada pueblo.

Se suspendió esta discusion. El Sr. Secretario del Despacho de la GOBERNACION ocupó la tribuna y leyó un proyecto de ley en que se fijan las cantidades con que han de contribuir para las matriculas los estudiantes, cuyo proyecto se acordó imprimir, y que pasaria á las secciones.

Se leyeron dos dictámenes de comision: el primero sobre la pensión á la viuda del general Escalera; el segundo sobre la extraccion del corcho á Portugal por la provincia de Salamanca; y el último sobre casos de reeleccion, los cuales se acordó imprimir, y que se señalaria dia para su discusion.

El Sr. PRESIDENTE dijo que mañana continuaria la discusion pendiente con los demas asuntos señalados, y levantó la sesion á las cinco.

MADRID 29 DE DICIEMBRE.

## CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Bilbao 15 de Diciembre. Los carlistas despues de haber armado tres trincaduras ó cañoneras en Mundaca, puertecillo situado á cinco leguas al Este de la embocadura de nuestra ria, acaban de cometer un acto de pirateria, tanto mas inexcusable, cuanto que no pueden presentar patente reconocida por ninguna Potencia.

La goleta dinamarquesa *Elba*, capitán Peter R. Moller, partida de Arhusen en Futlandia con direccion á Matamoros, que llevaba 74 pasajeros de todas edades y sexos, que iban á establecerse allí, se vieron precisados por causa del temporal á anclar en nuestra costa, con intencion de entrar por la via hasta Bilbao, para reparar las averias y tomar víveres. El 8 del corriente de nueve á diez de la mañana fue acometida por las tres lanchas cañoneras carlistas, que despues de haber disparado un cañonazo, se apoderaron del buque, habiendo penetrado en él 14 hombres armados, los cuales bajando á la bodega y cámara del capitán, saquearon y robaron vestidos, ropas, zapatos, armas &c. En seguida intimaron al capitán que los siguiera hasta Bermeo; mas no accediendo á ello, le obligaron con amenazas, haciéndole llevar sus papeles.

En Bermeo fue detenido el capitán hasta el dia 9, sin ha-

berle dado apenas de comer, y cuando le soltaron, la goleta habia desaparecido.

Es de presumir que la tripulacion y los pasajeros, temerosos de otra nueva visita de estos piratas, habrán surcado con el buque hacia Bayona ó Burdeos, huyendo de estas costas inhospitalarias.

El capitán ha sido conducido cerca de nuestras avanzadas acompañado de dos soldados carlistas, y ha entrado en la ciudad, donde inmediatamente hizo su protesta.

Todos los cónsules extranjeros estan indignados de este acto de pirateria que amenaza á todas las naciones juntas, habiendo sido ejecutado sobre un buque dinamarques, que solo llevaba á bordo pasajeros que iban á establecerse en Nueva España.

No teniendo actualmente Dinamarca cónsul en este punto, las autoridades de S. M. se han apresurado á prestar á este infeliz marino los socorros que necesitaba.

Teruel 16 de Diciembre. Casi todas las facciones del bajo Aragon se han acercado á esta ciudad. La de Polo, compuesta de los batallones titulados de Cabañero y 150 caballos, pasó el 12 desde Alfambra á Villarquemado, y en seguida á Alba y Alcañete en el partido de Albarracin, donde se halla hoy. En la tarde del 15 se nos presentó de improviso Llangostera con tres batallones y muy cerca de 500 caballos, cruzando desde la Puebla por estas sierras contiguas á Concul, donde pernoctó. Hubo en aquella noche vigilancia, como se acostumbra: el 14 y 15 prosiguió el cabecilla á Santa Eulalia y Calamocha, y opino llegar á campo de Cariñena. El batallon de Arnau estaba ayer en Manzanera, donde arrebató todo el ganado lanar y vacuno, y domina todo el canton de Ademuz hasta Chelva. Sigue el 4.º batallon rebelde en Alcalá. Cabrera está en Fortanete sin fuerza alguna, y acompañado únicamente de sus ordenanzas; pero desde allí da impulso y direccion á las operaciones de los demas cabecillas, cuyo desigüo y principales fuerzas se dirige hoy á arrebatar los mozos, mantener en comunicacion á nuestros puntos fortificados, aterrar á los transeuntes, proporcionarse medios de subsistencia, é inutilizar en fin las medidas que para destruir á los carlistas pone en planta el general en jefe del ejército del Centro. Solo Forcadell se halla algo lejos recorriendo las inmediaciones de Onda y Nules.

El Excmo. Sr. general Van-Halen con la division de reserva continúa en las inmediaciones de Valencia. En Segorbe tenemos tres batallones. Nada sé de la tierra baja, interpuestos, como estan, los rebeldes en el camino.

El batallon del Turia se hallaba ayer en Albufera. La faccion Forcadell ha recogido todos los mozos y padres de los que se encontraban ausentes, y los ha mandado á Aliaga escoltados por 200 hombres, habiendo seguido el resto de la faccion á lo interior de la sierra.

La Roda (Mancha) 26 de Diciembre. Hoy ha salido de esta el escuadron de la Albufera, 5.º de ligeros, por la carretera de Madrid con motivo de haberse corrido la voz que el rebelde Palillos se habia interpuesto en dicha carretera con el fin de apoderarse del convoy que desde la corte marcha para Valencia. Seria una fortuna que este vándalo Palillos tropezase, para ser escarmentado, con los valientes soldados de dicho escuadron que nos tienen con la mayor tranquilidad en nuestras casas, y la provincia limpia de facciosos.

## CRONICA JURIDICA.

### PROSPECTO.

Establecidas por el decreto de 4 de Noviembre de este año las reglas que ha de seguir el supremo tribunal de Justicia para la sustanciacion y determinacion de los recursos de nulidad, cuyo conocimiento le estaba declarado por leyes anteriores; un nuevo campo se abre para los debates del foro, y una era nueva comienza para la jurisprudencia española.

El saber y la prevision humana no alcanzan á formar códigos perfectos: y por grandes que sean los conocimientos de sus autores, y por mucha que sea la circunspeccion y el deseo del acierto con que procedan al redactarlo, á ninguno será dado en lo sucesivo, como á ninguno fue dado hasta ahora, presentar un cuerpo de leyes tan comprensivas, tan claras y tan precisas, que por ellas pueda sin dificultad decidirse todos los casos que ocurran. Este vacío que necesariamente ha de haber en toda legislación, solo puede llenarlo en parte la jurisprudencia; ese conjunto de reglas que sucesivamente se va formando con las decisiones de los tribunales. Pero tales reglas, para que no sean inútiles y aun perjudiciales, deben ser únicas, universales, exclusivas; porque no hay regla fija y segura que seguir cuando ha de escogerse entre muchas, y unas en divergencia, y tal vez en abierta oposicion con otras. Esa unidad y esa universalidad apetecida y necesaria en las reglas que formen la jurisprudencia, ha de buscarse indispensablemente en su origen: uno mismo debe ser el de todas, un solo tribunal debe dictarlas.

A tan altos fines está llamado entre nosotros el supremo tribunal de Justicia, autorizado y expedito ya para conocer y decidir sobre los recursos de nulidad que para ante el mismo se interpongan de los fallos que pronuncien los demas titulados tribunales superiores del reino; y si bien no nos prometemos que podrá desde luego llenar aquellos fines en toda su amplitud reducidos por el ya citado decreto de 4 de Noviembre mas de lo que convenia los negocios y los casos en que se da entrada á tales recursos, no puede negarse que se ha dado un gran paso para conseguirlo. El tribunal supremo de Justicia, decidiendo sobre los recursos de nulidad de las sentencias de los demas tribunales superiores, establecerá la doctrina de derecho sobre puntos cuestionables, fijará la inteligencia de las leyes oscuras ó dudosas, y ofrecerá ejemplos de su recta aplicacion. Así se irá creando y regularizando la jurisprudencia, formada por las decisiones de aquel tribunal; las cuales, debiendo ser acatadas por todos los demas, y recibidas como un precedente respetable para acomodar á él sus determinaciones en casos semejantes, de todos los tribunales y de todos los que se ocupan de los negocios forenses deben ser conocidas, dándoles para ello la debida publicidad.

Tal es el principal objeto del periódico que ofrecemos bajo el título de *Cronica jurídica*: publicar las decisiones del supremo tribunal de Justicia en los recursos de nulidad, y las que, declarándose esta por infraccion de ley en el fallo, pronuncie el nuevo tribunal á quien se remita el conocimiento del nego-

cio; precediendo siempre una relacion circunstanciada y exacta de él, porque no de otra manera podrá conocerse el valor y mérito de la resolucion, ni servir esta de regla para otros casos análogos.

Este objeto no se llena cumplidamente con solo disponer, como se hace por el decreto de 4 de Noviembre, que "se publiquen en la Gaceta del Gobierno los fallos del tribunal supremo relativos á los recursos de nulidad, y los que dictaren los superiores á quienes se devolvieren el conocimiento de los autos anulados": ni la simple noticia del fallo, sin conocimiento de los antecedentes sobre que recae, puede ser de utilidad alguna, ni publicadas las decisiones en un periódico diario, y esparcidas y diseminadas entre la multitud de las diversas é inconexas noticias que en él se contienen, ofrecerán nunca el interes de una coleccion razonada que forme un cuerpo de doctrina, cual nos proponemos dar en la *Cronica jurídica*.

Cumpliendo así, el primer lugar de nuestro periódico estará consagrado á la publicacion de todas las decisiones que recaigan sobre los recursos de nulidad de que conozca el supremo tribunal de Justicia, precedida una relacion del asunto en la forma que acaba de exponerse: el segundo se destinará á la insercion de las leyes, decretos y órdenes sobre puntos de justicia; y cuando aun ofrecieren algun sobrante sus páginas, se llenará con comentarios á las mismas leyes y decretos, con la relacion de causas célebres nacionales ó extranjeras, y con artículos sobre materias de derecho. Para que la relacion de los negocios que ha de preceder á las decisiones sobre los recursos de nulidad, pueda en lo general darse sin interrupcion, la *Cronica jurídica* se publicará una sola vez al mes formando coleccion sus números. Cada seis de ellos compondrán un tomo, el cual llevará la correspondiente portada y un índice de su contenido.

La *Cronica jurídica* saldrá el dia 15 de cada mes, comenzando en el de Enero de 1859, en cuadernos de 80 á 100 páginas, de buen papel é impresion, y en tamaño equivalente al cuarto comun. A los señores suscriptores de Madrid se llevará el número á sus casas: los de las provincias le recibirán por el correo, franco de porte.

Se suscribe á la *Cronica jurídica*, en Madrid en la libreria de la viuda de Paz, calle Mayor, frente á las gradas de S. Felipe; y en las provincias, Canarias, Puerto Rico y la Habana, en las administraciones de correos; á razon de 6 rs. al mes para Madrid, y para las provincias 8 por mes y 22 por trimestre.

## ANUNCIOS.

LAS MADRES DE FAMILIA, por J. R. Bouilles. Segunda edicion, 12 cuadernos con 12 láminas grabadas. Cuaderno 12: contiene Segundas nupcias. Los últimos momentos, lámina de esta última novela.

Con esta entrega 12 concluye esta preciosa coleccion de novelas de las Madres de familia, que se recomienda particularmente al bello sexo. Se hallará completa en dos tomos en 8.º en la libreria de Denné, calle de los Jardines, núm. 17, á 40 reales rústica y 46 pasta.

## DIORAMA.

Establecimiento de un género enteramente nuevo en España situado á la entrada de la calle de la Alameda, junto á la fábrica platería de Martinez, en el que se ve por ahora:

El suntuoso monasterio del Escorial.  
El coro con su bellísima Iglesia, en la que se oye el órgano con un singular efecto.  
El panteon de los Reyes Católicos iluminado.  
La iglesia de Atocha con su imagen y banderas.  
El coro de capuchinos de Roma con toda su comunidad.  
Está abierto todos los dias desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.

A este grandioso establecimiento se ha aumentado la vista de la tierra Santa, tomada desde el monte Libano hasta Jerusalem y entrada al valle de Josafat: en su horizonte se verán mover las nubes, y marchar por los caminos un inmenso gentío hacia el portal de Belem, donde los pastorcillos de cuando en cuando tocarán y cantarán villancicos al Niño Dios recién nacido, cuyos cantos y el órgano se oirán igualmente en la iglesia del Escorial.

La entrada á 8 rs. y 4 los niños.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

Sinfonía. 1.º  
2.º

La comedia nueva, en tres actos, titulada

LA SEGUNDA DAMA DUENDE.

3.º

Terceto bailable por las Sras. Diez y Sierra, y por el señor Casas.

4.º

El divertido sainete titulado

LA BODA DEL TIO CARCOMA,

desempeñado por las partes principales.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.